

NOTA ACLARATORIA LICITACIÓN EXPTE. 128/2016 "OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL CAÑADA DE LA MORRA NORTE"

En contestación a una consulta realizada telefónicamente, en el día de la fecha, se estima conveniente poner la respuesta en conocimiento de todos los posibles licitadores.

Cuestión: En relación con el plazo de garantía, en el caso de aumentar el mismo ¿el contratista está obligado tanto a la conservación como a la vigilancia o policía de la obra durante todo el plazo de garantía (incluida su posible ampliación)? Ver cláusulas 33 y 38.

Contestación: Aunque en el pliego se dice lo siguiente:

Cláusula nº 33: "... El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas. ..."

Cláusula nº 38: "... El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será de UN AÑO o bien del plazo mayor que haya ofrecido el adjudicatario. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño...."

Hay que aclarar que el periodo de vigilancia y policía de las obras es el que transcurre desde el inicio de la obra (establecido en el acta de comprobación del replanteo) hasta la recepción de la obra por parte de la Administración. La conservación de la obra si se entiende como obligación del contratista desde el inicio de la obra hasta que transcurra el total del periodo de garantía en el que se haya adjudicado la obra.

De esta nota se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Archena y se comunicará a todos los posibles licitadores de los que se tenga constancia.

En Archena, 25 de agosto de 2017
LA ENCARGADA DE CONTRATACION

Fdo. Fuensanta Cano Lifante

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA) www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E